

PROVEEDOR: 2368 - TECHNOLOGY DEPOT SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: PALACIO DE GOBIERNO (SOTANO) EN PLAZA DE ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR S/N, COLONIA CUERNAVACA CENTRO C.P. 62000. CUERNAVACA, MORELOS.		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO TECNICO		TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO TECNICO
REQUISICION No. 03-11-0012-26	NO. CUADRO COMPARATIVO 03-11-0012-26	PEDIDO NUM. PE-110003-9/2026	FECHA 07/09/2026	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CLAVE	03
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	CLAVE	11
Partida Presupuestal	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	CLAVE	5151
Proyecto	ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO ESPECIALIZADO PARA LA CREDENCIALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL	NÚMERO	030077

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	IMPRESORA Y CREDENCIALES IMPRESORA Y CREDENCIALES IMPRESORA DE CREDENCIALES DE ALTA SEGURIDAD CON LAMINADOR. MODELO DE REFERENCIA: IMPRESORA ZEBRA ZXP SERIES 7 CON MODULO LAMINADOR MODELO DE CONSUMIBLE COMPATIBLE: ZEBRA 800077-742 CARACTERISTICAS MINIMAS REQUERIDAS: TECNOLOGIA DE IMPRESION POR SUBLIMACION TERMICA. IMPRESION A COLOR YMCKO. IMPRESION DOBLE CARA AUTOMATICA. RESOLUCION MINIMA 300 DPI. CAPACIDAD DE IMPRESION APROXIMADA: HASTA 375 TARJETAS DOBLE CARA. LAMINADOR INTEGRADO PARA APLICACION DE LAMINADO DE SEGURIDAD. ALIMENTADOR DE TARJETAS DE ALTA CAPACIDAD. CONECTIVIDAD USB Y ETHERNET. COMPATIBLE CON TARJETAS PVC ESTANDAR. PANEL DE CONTROL LCD PARA OPERACION DEL EQUIPO. SOFTWARE DE CONTROL Y CONFIGURACION DE IMPRESION. QUE INCLUYE INSUMOS PARA LA PRODUCCION DE 10,000 CREDENCIALES. RIBBON DE IMPRESION. TIPO YMCKO (COLOR). TARJETAS TARJETAS: PVC BLANCO. MEDIDAS: 86 MM X 55 MM. GROSOR: 0.8 MM. COMPATIBILIDAD: IMPRESION TERMICA. CANTIDAD: 10,000 TARJETAS. LAMINADO DE SEGURIDAD. LAMINAS DE LAMINADO COMPATIBLES CON IMPRESORA ZEBRA LOS CONSUMIBLES DEBERAN SER ORIGINALES O TOTALMENTE COMPATIBLES CON EL EQUIPO OFERTADO.	KIT	1	\$ 340,410.00	\$ 340,410.00
					IMPORTE \$ 340,410.00
					IVA \$ 54,465.60
					TOTAL \$ 394,875.60

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

CONVOCANTE			POR EL AREA SOLICITANTE
ELABORÓ CARLA YATZINI SALGADO ARZATE SUBDIRECTORA DE COMPRAS	V6. E6. AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS COORDINADORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES	AUTORIZÓ MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS	JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Conveniente", a la Direccion General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administracion y Finanzas, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requiriente de los bienes, a área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido, y como "El Proveedor", a la persona física o moral que se obligue a entregar los bienes descritos en la "Cartula del presente pedido" y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así tambien, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9 fracción III, 14 fracción VIII, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la nominalidad de cada "Secretaría" o "Dependencia", así mismo los artículos 6 fracción II inciso b), 10 fracción XVII y 21 fracciones I, II, V, VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y documentos que integran el presente pedido, mismos que formen parte del expediente base del procedimiento de adquisición efectuado, de conformidad al Artículo 53 fracción III, de la Ley.

1.2. Una vez que se haya notificado a "El Proveedor", la adjudicación correspondiente, cuenta con un plazo no mayor de 10 días hábiles para la suscripción del pedido que derive de dicha adjudicación, de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta el presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la "Cartula del presente pedido", de igual manera se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la duración del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente al "Proveedor" con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 53 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las condiciones deberán cumplir de formalidades por escrito durante la vigencia del presente contrato, con diferencia preestablecida disponible, dichas modificaciones no podrán reducir el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de dar la recepción del producto al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y limitación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se iniciara a iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a otorgar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o contención que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFORMIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma, plazo y lugar establecido en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Direccion General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad al Artículo 55 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, ineludiblemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los pagos de porcentajes establecidos en el artículo S4FD0C0830045012026, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el Artículo 75 fracción I, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá otorgarse a favor del "Poder Ejecutivo" del Estado Libre y Soberano de Morelos, y entregada por "El Proveedor" a la Direccion al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento o niveles de una fianza deberá conllevar como mínimo las declaraciones expresadas establecidas en el Artículo 7 del "Reglamento", de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución de todos los recursos legales o juicio que en su caso interponga, a más que se dé resolución definitiva por la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, sucesión y prelación, y someterse al procedimiento administrativo que regula el Artículo 275 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintas de las que garantizan obligaciones específicas laborales a cargo de lavoro o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Direccion", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, así como entrega satisfactoria de la "Secretaría" o "Dependencia" de lo que proceda la liberación por "La Direccion".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

5.1. "El Proveedor", al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad específica, procurando en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, cuando corresponda, cuando termine.

5.2. "El Proveedor", deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes orientados a deberán entregar en su amplexo original cuando sea el caso y contar con una garantía, contra defectos de fábrica o vicios ocultos y/o la calidad de los materiales y estará vigente a partir de la entrega total de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de acuerdo a las características contenidas en el anexo técnico. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal señalando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

Se liberará como fecha de entrega la que aparece en el sello de recepción de la firma del bien, expedido por el Almacén General del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Direccion General de Faltamiento, ubicado en Callejon Obispo sin número, Colonia Centro Callesitas, en el Municipio de Toluca, Morelos.

5.3. "El Proveedor", deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 98, 99 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor plenamente justificada siempre y cuando no haya sido causa a contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación del plazo de entrega fijado, en la siguiente de que el plazo solicitado se otorgue y dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha realmente entregada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos distintos o que se consideren equivalentes o superiores, a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los Bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas respectivamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificadas, que pongan en peligro las ganancias de un programa preafecto o puedan ocasionar consecuencias graves con la autorización previa de la Secretaría de Administración y Fianza (Gobierno) y la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, por lo tanto se prohíbe autorizar la subcontratación o cesión consecutiva, involucrando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y los reglamentos internos generales, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor y otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, ineludiblemente se constituirán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA.

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", elevará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo retirar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, llevando como obligación al "Proveedor" reportar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" quedará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al plazo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES.

9.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 58 y 59 de la Ley, pudiendo ser suceso dentro instrumento por la "Secretaría" o "Dependencia" y el Administrador del Contrato.

9.2. El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, es el facultado para realizar todas las gestiones respecto a el o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las condiciones los cuales deberán de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente pedido, conluto con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán reducir el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respectando el precio originalmente pactado dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

Cuando la "Secretaría" o "Dependencia", y el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, suscriban convenios modificatorios, deberán de remitir copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, para su registro en el procedimiento de contratación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por incumplimiento en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale al 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría", Dependencia u Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
 - b) Cuando el "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
 - c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones o plazos solicitados;
 - d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- Cuando el pedido se haya otorgado en conformidad a la Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinadas en cantidad líquida podrá deducirse del importe debido pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula aplicado al valor del bien o los Bienes adquiridos, de manera proporcional al 20% del monto del pedido que corresponda a la partida de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por retraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido la "Secretaría" o "Dependencia", podrá notificar a "El Proveedor", sin necesidad de notificación, en las fechas pactadas en las partidas de que se trata o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por retraso máximo, que correspondiera en el caso de que la entrega de los bienes hubiera conluto en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase al cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y limitación anticipada establecida en la Ley.

Asimismo, a "El Proveedor", llegará a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que atentan el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial a "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo podrá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos a "Poder Ejecutivo" no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se realicen directamente con el pedido que sea tal.

10.4. La parte acuerdo que se realice como dominio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cargo del presente contrato al momento de su otorgamiento, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designa de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES.

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún caso familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de nuevo para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 73 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el precio unitario y IVA desglosado y requisitos fiscales que amara la Ley de la materia a razón del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. G5M72801719, con domicilio fiscal en Plaza de Armas General Emiliano Zapata, Sábator sin número, Colonia Callesitas Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requiriente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento y/o interpretación, cuando a cualquier que surgen motivo del presente, deberá sujetarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", llevando la facultad de interpretación el titular de la Direccion, de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

NOMBRE/TECNOLOGY DEPOT, S.A DE CV, I

DOMICILIO LEGAL: AV. FRANCISCO ALCOCEAR POZO NO. EXT. 500 LOCAL 10, NO. INT. PLAZA LOMAS II COL. COLINAS DE SOL, EL PUEBLITO, CORREIDORA QUETZALRO, C.P. 76903 I

CARGO: CLAUDIA VALDES GARCIA - ADMINISTRADOR UNICO. I

RFC: IDE130417764 I

IDENTIFICACION OFICIAL: I

ESCRITURA PUBLICA NO. 1,206 RODOLFO SANCHEZ CORRO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA I

NÚMERO SES. DEL DISTRITO JUDICIAL DE TITULO, ESTADO DE PUEBLA. I

FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022. I

DIA 17 MES 9 AÑO 2026

DOCUMENTO VERSION PUBLICA INFORMACION CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XVII, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos